

EXPEDIENTE: JDC/013/2021.

PARTE

ACTORA: BLANCA ARACELY CHALE CABRERA.

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas en términos de lo establecido en los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracciones III, X y XII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el nueve de abril pasado siendo las doce horas con dos minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SG-JAX-476/2021, suscrito por María Fernanda Martínez Martínez, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por dicha Sala en el expediente SX-JDC-405/2021, remite a este órgano jurisdiccional el expediente identificado con la clave JDC/013/2021.-----

VISTO lo de cuenta, toda vez que se ha dictado sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, interpuesto en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa, devueltas las constancias originales del citado recurso y no habiendo alguno para interponer, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio SG-JAX-476/2021, suscrito por María Fernanda Martínez Martínez, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por recibido el expediente original **JDC/013/2021**. -----

SEGUNDO. Téngase el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense registrado bajo la clave **JDC/013/2021** como asunto definitivamente concluido, en consecuencia, se ordena la remisión del expediente y el cuadernillo accesorio **CU/JDC/010/2021**, al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----